

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en Materias Civil y de Trabajo en
el Estado de Nuevo León
EDICTO

“Víctor Hugo de la Fuente de la Fuente”.

En los autos del Juicio de Amparo 1643/2003-3, promovido por Javier Fuentes Villarreal y otros, contra actos del Juez Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, y en razón de que se le señaló a usted como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el diez de septiembre del año en curso, dentro del Juicio antes citado, se ha ordenado emplazarle a usted a Juicio por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del referido tercero perjudicado, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como acto reclamado:

“Del Juez Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, reclamo la admisión del ilegal Juicio de Intestado a Bienes Acumulados de los señores Porfirio Fuenets Rodríguez y Herminia Guajardo García, radicado bajo el número 1094/98, todo lo actuado dentro del mismo y la Sentencia pronunciada por esta Autoridad dentro del Expediente mencionado, así como del C. Juez Séptimo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado reclamo toda la admisión de ilegal Juicios de Intestado número 859/91, a María de los Angeles, Jesús y Jesús María de apellidos Guajardo García y Miguel Fuenets Guajardo, así como la sentencia recaída en el mismo Juicio inscrita bajo el número 305, Vol. 114, libro 4, sección IV, resoluciones y convenios diversos de fecha 10 de febrero del 2003 y la sentencia dictada dentro del expediente 1094/98.”

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición copia de demanda.

Monterrey, N.L., a 1 de octubre de 2004.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Alfonso Aníbal Urdiales Tijerina

Rúbrica.

(R.- 202500)

EDUTAINMENT, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DEL 2004

(en pesos)

Activo total	\$ 202,223
Pasivo total	\$ 0
Capital social	\$1'996,100
Resultado Ej. anteriores	\$(1'793,488)
Resultado del ejercicio	\$ (389)
Suman pasivo y capital	\$ 202,223

México, DF., a 10 de septiembre de 2004.

Liquidador

David Nieto Barssé

Rúbrica.

(R.- 202501)

BUCARELI MOTORS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
BALANCE GENERAL DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2002

Activo 0

Pasivo 0

Capital social 0

Se publica en cumplimiento al artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
México, D.F., a 5 de octubre de 2004.

Apoderado Liquidador

Ofelia Anguiano Ramírez

Rúbrica.

(R.- 202712)

GARTEC, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 12 DE OCTUBRE DE 2004

Activo	<u>\$0.00</u>
Suma el activo	<u>\$0.00</u>
Pasivo	<u>\$0.00</u>
Suma el pasivo	<u>\$0.00</u>
Capital	<u>\$0.00</u>
Suma de pasivo y capital	<u>\$0.00</u>
Liquidación por acción	0.00

México, D.F., a 13 de octubre de 2004.

Liquidador

C.P. Salvador Serafín Maya

Rúbrica.

(R.- 202829)

AVISO NOTARIAL

ROSINA ROJAS CARRASCO, Titular de la Notaría número 1 de Chilapa, Guerrero, hago saber con fundamento en el artículo setecientos doce del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guerrero:

Que en escritura número 11,811 de fecha dos de septiembre de dos mil cuatro, con mi intervención se dio por radicada la sucesión testamentaria del señor Juan José Hernández Balderas, la aceptación de albacea y heredero que hace el C. Juan José Hernández Torres.

Chilapa Alvarez, Gro.-

Titular de la Notaría No. 1

Lic. Rosina Rojas Carrasco

Rúbrica.

(R.- 202858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "B" en La Laguna,
en Torreon, Coahuila.-

EDICTO

Inmobiliaria Diamu, S.A. de C.V.
(Tercero Perjudicado)

En los autos de Juicio de Amparo numero 162/2004, promovido por Rene Cantu Charles, contra actos que reclama del Secretario de Urbanismo y Obras Públicas, con residencia en Saltillo, Coahuila, y otras autoridades, radicando en este Juzgado Segundo de Distrito "B" en la Laguna, se ha señalado a Usted como tercero perjudicado, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Distrito Oficial de La Federacion", y en los periódicos "Excelsior" y "El Siglo de Torreon", que se editan los dos primeros en la ciudad de México, Distrito Federal, y el último en esta ciudad de Torreón, Coahuila, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que se deberá presentarse en el Juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer ante este Juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente Juicio de garantías en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Torreón, Coah; a 7 de octubre de 2004.

El Secretario de Juzgado del Juzgado Segundo de
Distrito "B" en la Laguna

Lic. Eduardo Flores Delgado

Rúbrica.

(R.- 202865)

Poder Judicial
Estado de México
Primera Sala Civil
Tlalnepantla
EDICTO

Emplazamiento a la tercero perjudicada: Corporativo Concepto Total, S.A. de C.V.

Diana Luz Jiménez López en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Roberto Ignacio Castello Solla, a través de su apoderado Marcos Berkman Margolis, promovió Juicio de Amparo Directo Civil número 505/2004, ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, contra actos de esta Primera Sala Civil Regional de Tlalnepantla, Estado de México, dictados en el Toca 1245/2003, por desconocerse su domicilio, se dictó auto de fecha catorce de julio del año en curso, que ordena emplazamiento por edictos, haciéndole saber a la precitada tercero perjudicada, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del Conocimiento, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese en la puerta de esta Sala, copia de esta Resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día dieciséis del mes de julio del año dos mil cuatro.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil Regional de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Francisco Santos Rojas

Rúbrica.

(R.- 202895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

A: Higinio Jaime Sotres Ruano y Leal Kitchens, Sociedad Anónima de Capital Variable
En el juicio de amparo 611/2004-VI, promovido por Miguel Cantón Lizarraga, contra actos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de su representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 11 de octubre de 2004.

La Secretaria

Lic. María Mireya Acevedo Manríquez

Rúbrica.

(R.- 203044)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal del Tercer Circuito
Centro Penitenciario de Guadalajara, Jal.
EDICTO

Tercer perjudicado Fernando Plata López.

En los autos del Juicio de Amparo 336/2004-III-E, promovido por Hugo Almendra Meriño, como representante legal de Ingenio José María Martínez, S.A. de C.V., contra actos del Agente del Ministerio Público en Tala, Jalisco y otra autoridad, el primero de octubre de dos mil cuatro, se dictó un acuerdo en el cual se ordena sea emplazado usted por edictos que se publicarán por (3) tres veces, de (7) siete en (7) siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, dentro del término de (30) treinta días; además se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con diez minutos del cinco de noviembre del año en curso; la parte quejosa señala como acto reclamado el archivo definitivo de la Averiguación Previa 499/2000, dictado el 22 de septiembre de 2003, por el Agente del Ministerio Público en Tala, Jalisco.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana.

Guadalajara, Jal., a 11 de octubre de 2004.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado

Lic. Raúl Moreno Martínez

Rúbrica.

(R.- 203047)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

Inmobiliaria y Constructora Maple, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Tercera perjudicada en el Juicio de Amparo número 839/2004, promovido por José Francisco Angel López y julio César Angel López, por conducto de su representante legal Gabriela López Salinas y por José Ciro Reyes Valerio o Ciro Reyes Valerio, en su carácter de arrendatario de los primeros.

En el Juicio de Amparo número 839/2004, promovido por José Francisco Angel López y julio César Angel López, por conducto de su representante legal Gabriela López Salinas, y por José Ciro Reyes Valerio o Ciro Reyes Valerio, en su carácter de arrendatario de los primeros, contra acto del Juez Quinto de lo Civil, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en proveído de catorce del actual se ordenó emplazarla a través de edictos, en virtud de que se agotaron las medidas tendentes para localizar su domicilio actual; razón por la que se le hace saber que el acto reclamado por los quejosos de referencia, consiste en: "La diligencia de lanzamiento de fecha veintitrés de junio de dos mil cuatro, ordenada por el Juez Quinto de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y ejecutada por el ejecutor de la Segunda Secretaría del referido Juzgado, en donde como consecuencia de dicha diligencia se nos privó de la propiedad y posesión material y legal del inmueble y casa habitación marcada con el número veintiuno de la Privada de Amapolas o Amapolas del Fraccionamiento Crisantemos de la jurisdicción del Municipio de San Andrés Huayapan, Centro, Oaxaca". Por lo anterior, si a sus intereses conviene deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, en su carácter de tercera perjudicada, si pasado este término, no comparece su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista, que se fijará en la puerta de este órgano jurisdiccional.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 14 de octubre de 2004.

Por Acuerdo de la Juez Cuarto de Distrito en el Estado

El secretario

Lic. Alejandro Ruiz Korsi

Rúbrica.

(R.- 203451)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios

Conexos

Área de Responsabilidades

Expediente 0113/2004.

Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-2367/2004

NOTIFICACION POR EDICTO

Alicia Luciana Pallares Marmolejo

Presente

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, primer párrafo, 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 letra C y 64 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica a la persona física Alicia Luciana Pallares Marmolejo, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción IV de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa presuntamente declaró con falsedad encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mediante escrito de fecha primero de marzo de dos mil tres, en la Licitación Pública Nacional número 09120006-011-03, relativa a la contratación del Servicio de mantenimiento mecánico preventivo y correctivo al parque vehicular de gasolina llevada a cabo en la Delegación Regional V, Zona Centro-Oriente, Puebla, Puebla, de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, lo que la ubicaría en el supuesto del artículo 60, fracción IV de la citada Ley.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Área de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en Carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa código postal 62120, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la persona física; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, se le requiere para el efecto de que señale domicilio en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por rotulón lo anterior con fundamento en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en caso de no contar con domicilio en la ciudad, con fundamento en lo previsto por el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá manifestar en su escrito de contestación, su autorización para que las subsecuentes notificaciones se realicen vía telefax y los nombres de las personas autorizadas para tales efectos.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 18 de octubre de 2004.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. José Francisco Rivera Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 203548)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio Número: 322-SAT-09-IV-CC-UD-87302
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Ceron Erazo Omar Alberto con R.F.C. CEE0040907, no se encuentra dentro del territorio nacional y por ende tampoco dentro de la circunscripción territorial de esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al no poder constituirse el (los) notificadore(s) Perez González María de la Luz y Guerrero Paredes Evelyn en el domicilio ubicado en calle La Sierra Cauca, sin número, Popoyam, Colombia. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 27 Y 28 septiembre de 2004, de las que se desprende que el domicilio que ocupa el sancionado está en Colombia, fuera de la circunscripción territorial de esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal y del territorio nacional. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las Liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-14123 de fecha 07 septiembre 2004, emitido por Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en la que se determina, que con motivo de la orden de verificación de Mercancías de Comercio Exterior en transporte número 326- SAT-A44-III-S-006/2004 de fecha 19 de agosto de 2004, se encontró que trasladaba 379,463.00 (trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres mil dólares 00/100, cantidad no hecha saber a la autoridad en el formato de declaración de dinero, de conformidad con el artículo 9o. de la Ley Aduanera Vigente, por lo que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 184 fracción VIII de la ley aduanera vigente. Por lo que se le genera el (los) siguiente (s) concepto(s): multa por \$838,479.00 (ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Ceron Erazo Omar Alberto, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-14123 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) crédito(s) 2360757.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el órgano, Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número, 326-SAT-A44-XVI-C-2-14123 de fecha 07 septiembre 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-A44-XVI-C-2-14123 de fecha 07 septiembre 2004.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad Emisora: Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$838.479.00 (ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A44-XVI-C-2-14123 del 07 septiembre 2004 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, Fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 octubre 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.
ACT. Javier Ricardo Ramírez Villanueva
Rúbrica.
(R.- 203601)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUDIRECCION TECNICA
LABORATORIO DE PRUEBAS DE EQUIPOS DE MATERIALES
AVISO

El presente aviso tiene por objeto informar a la opinión pública en general que con la fecha de la presente publicación, la Comisión Federal de Electricidad, CFE, emite los Proyectos de Normas de Referencia CFE, aprobados por el Comité de Normalización de CFE, CONORCFE, que se listan a continuación, los cuales a partir de la semana siguiente de la publicación de este comunicado, y de conformidad con lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, inician su periodo de opinión pública de 60 días naturales.

Clasificación	Título
PROY-NRF-034-CFE-2004 Primera edición	Calzado de protección Dieléctrico–materiales, especificaciones y métodos de prueba Esta norma de referencia establece las características, pruebas y condiciones para la aceptación del calzado de protección dieléctrico, que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para proveer protección contra circuitos abiertos hasta 1 000 V, en condición ambiental seca.
PROY-NRF-036-CFE-2004 Primera edición	Camisola y pantalón- materiales, especificaciones y métodos de prueba Esta norma de referencia establece las características que deben cumplir la camisola y el pantalón, así como las tallas y su método de medición que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para sus trabajadores.
PROY-NRF-038-CFE-2004 Primera edición	Chamarra de cuero-especificaciones y métodos de prueba Esta norma de referencia establece las características dimensionales, de fabricación y métodos de prueba que debe cumplir la chamarra de cuero que requiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
PROY-NRF-041-CFE-2004 Primera edición	Esquemas normalizados de protecciones para líneas de transmisión Esta norma de referencia define los esquemas normalizados de protecciones para líneas que se utilizan en la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y en enlaces de interconexión con entidades externas..

El costo de cada Proyecto de Norma de Referencia CFE es de \$ 80 (ochenta pesos M.N. 00/100). Los proyectos están disponibles en formato en papel (más gastos de envío, cuando proceda) o formato electrónico. La fecha límite para la recepción de observaciones será al cumplirse el periodo de 60 días, y deben remitirse al Departamento de Normalización y Metrología del LAPEM de la Comisión Federal de Electricidad, sita en avenida Apaseo Ote. S/N, Cd. Industrial, código postal 36541 Irapuato, Gto., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados o adquiridos, teléfono (01-462) 623-9446 ó 623-9480, fax (01-462) 623-9406 ó 623-9409, correo electrónico: emilio.galvan@cfe.gob.mx o fernando.val@cfe.gob.mx.

Irapuato, Gto., a 19 de octubre de 2004.

Presidente del Conorcfe
M.I. Emilio Galván Ortiz

Rúbrica.

(R.- 203617)

SERVICIOS CORFUERTE, S.A. de C.V.
(FUSIONANTE)
PROPEMAZ, S.A. de C.V.
(FUSIONADA)
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que, por resoluciones tomadas en la asamblea general ordinaria y extraordinaria de Accionistas de Servicios Corfuerte, S.A. de C.V. y en la asamblea general extraordinaria de Propemaz, S.A. de C.V., ambas de fecha 30 de septiembre de 2004, se aprobó la fusión de dichas sociedades, en los siguientes términos y condiciones

Las partes acordaron la fusión de Servicios Corfuerte, S.A. de C.V. y Propemaz, S.A. de C.V., conforme a las siguientes bases

a) En la fusión, Servicios Corfuerte, S.A. de C.V. tiene el carácter de fusionante y Propemaz, S.A. de C.V. el de fusionada, subsistiendo en consecuencia Servicios Corfuerte, S.A. de C.V. y extinguiéndose Propemaz, S.A. de C.V.

b) La fusión surtió todos sus efectos entre las partes a partir del día 1o. de octubre de 2004. Como consecuencia de la fusión, a partir del 1o. de octubre de 2004, Propemaz, S.A. de C.V. transmitió de forma inmediata su patrimonio íntegro a Servicios Corfuerte, S.A. de C.V. quien absorbió a título universal el patrimonio de Propemaz, S.A. de C.V., con todos los bienes, derechos y demás activos que le correspondían a Propemaz, S.A. de C.V. hasta esa fecha, a SERVICIOS corfuerte, S.A. de C.V., quien se hizo cargo de todas las deudas, obligaciones y demás pasivos que tenía Propemaz, S.A. de C.V. a dicha fecha.

En virtud de lo anterior, Servicios Corfuerte, S.A. de C.V. se subrogó en todos los derechos, acciones y obligaciones que le correspondían a Propemaz, S.A. de C.V. y la sustituyó en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizadas por ella, o en los que haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le correspondía.

c) de conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos ante terceros después de tres meses de haber sido inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las sociedades que intervienen en la fusión.

d) En virtud de que el capital social de Servicios Corfuerte era de \$1'099,990.00 M.N (Un millón noventa y nueve mil novecientos noventa pesos 00/100 Moneda Nacional) y el de Propemaz, S.A. de C.V. era de \$1'050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), como consecuencia de la fusión el capital social de Servicios Corfuerte, S.A. DE C.V. quedó en la suma de 2'149,990.00 M.N. (dos millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa pesos 00/100 Moneda Nacional).

Los accionistas de Servicios Corfuerte, S.A. de C.V., reunidos en Asamblea General resolvieron lo conducente respecto a la cancelación, emisión, suscripción y canje de las acciones que se emitan.

e) Los balances de Servicios Corfuerte, S.A. de C.V. y de PROPEMAZ, S.A. de C.V., ambos al 31 de agosto de 2004, sirvieron como base para la fusión acordada, mismos que en su momento fueron aprobados por los accionistas de ambas sociedades, reunidos en Asamblea General.

México, D.F., a 11 de octubre de 2004

Delegado especial en la Asamblea General Ordinaria
y Extraordinaria de Accionistas de Servicios Corfuerte, S.A. de C.V.
y en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
Propemaz, S.A. de C.V.

Ramón F. Estrada Rivero

Rúbrica.

SERVICIOS CORFUERTE, S.A. de C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2004-10-04

expresados en miles de pesos

Activo

Circulante

Efectivo

\$1,653

Partes relacionadas

2,974

Otras cuentas por cobrar

2,026

Pagos anticipados

550

Total circulante

7,203

Propiedades planta y equipo

79

Impuesto Sobre la Renta Diferido

19,574

Total del activo

\$26,856

Pasivo e inversión de los accionistas

Circulante

Cuentas por pagar a proveedores

\$176

Partes relacionadas

66,977

Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	14,200
Total pasivo circulante	81,353
Inversión de los accionistas	
Capital social	7,431
Otras cuentas de capital	-61,928
	-54,497
Total pasivo e inversión de los accionistas	\$26,856
PROPEMAZ, S.A. de C.V.	
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2004	
expresados en miles de pesos	
Activo	
Circulante	
Efectivo	\$3,935
Partes relacionadas	10,939
Otras cuentas por cobrar	6,808
Inventarios	8
Pagos anticipados	590
Total circulante	22,280
Propiedades planta y equipo	350
Total del activo	\$22,630
Pasivo e inversión de los accionistas	
Circulante	
Cuentas por pagar a proveedores	\$87
Partes relacionadas	2,371
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	11,439
Total pasivo circulante	13,897
Inversión de los accionistas	
Capital social	1,050
Otras cuentas de capital	7,683
	8,733
Total pasivo e inversión de los accionistas	\$22,630
(R.- 203619)	

ALIMENTOS DEL FUERTE, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)
NAIR INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que, por resoluciones tomadas en la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Alimentos del Fuerte, S.A. de C.V. y en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Nair Industrias, S.A. de C.V., ambas de fecha 7 de septiembre de 2004, se aprobó la fusión de dichas sociedades, en los siguientes términos y condiciones

Las partes acordaron la fusión de Alimentos del Fuerte, S.A. de C.V. y Nair Industrias, S.A. de C.V., conforme a las siguientes bases

a) En la fusión, Alimentos del Fuerte, S.A. de C.V. tiene el carácter de fusionante y Nair Industrias, S.A. de C.V. el de fusionada, subsistiendo en consecuencia Alimentos del Fuerte, S.A. de C.V. y extinguiéndose Nair Industrias, S.A. de C.V.

b) La fusión surtió todos sus efectos entre las partes a partir del día 1º de octubre de 2004. Como consecuencia de la fusión, a partir del 1 de octubre de 2004, Nair Industrias, S.A. de C.V. transmitió de forma inmediata su patrimonio íntegro a Alimentos del Fuerte, S.A. de C.V., quien absorbió a título universal el patrimonio de Nair Industrias, S.A. de C.V., con todos los bienes, derechos y demás activos que le correspondían a Nair Industrias, S.A. de C.V. hasta esa fecha, a Alimentos del Fuerte, S.A. de C.V., quien se hizo cargo de todas las deudas, obligaciones y demás pasivos que tenía Nair Industrias, S.A. de C.V. a dicha fecha.

En virtud de lo anterior, Alimentos Del Fuerte, S.A. de C.V. se subrogó en todos los derechos, acciones y obligaciones que le correspondían a Nair Industrias, S.A. de C.V. y la sustituyó en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizadas por ella, o en los que haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le correspondía.

c) De conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos ante terceros después de tres meses de haber sido inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las sociedades que intervienen en la fusión.

d) En virtud de que el capital social de Alimentos del Fuerte, S.A. de C.V. era de \$602'799,705.21 (Seiscientos dos millones setecientos noventa y nueve mil setecientos cinco Pesos 21/100 Moneda Nacional) y el de Nair Industrias, S.A. de C.V. era de \$40'504,437.00 (Cuarenta millones quinientos cuatro mil cuatrocientos treinta y siete Pesos 00/100 Moneda Nacional), como consecuencia de la fusión el capital social de Alimentos del Fuerte, S.A. de C.V. quedó en la suma de \$643'304,142.21 M.N. (seiscientos cuarenta y tres millones trescientos cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos 58/100 Moneda Nacional), mediante la aplicación directa del capital social de la fusionada.

Los accionistas de Alimentos del Fuerte, S.A. de C.V., reunidos en Asamblea General resolvieron lo conducente respecto a la cancelación, emisión, suscripción y canje de las acciones que se emitan.

En todo caso, las partes de este Convenio acordaron que, en virtud del canje de acciones derivado de la fusión, los accionistas de Nair Industrias, S.A. de C.V. debían suscribir íntegramente 1 (una) acción de Alimentos del Fuerte, S.A. de C.V. por 39 (treinta y nueve) acciones de Nair Industrias, S.A. de C.V.

e) Los balances de Alimentos del Fuerte, S.A. de C.V. y de Nair Industrias, S.A. de C.V., ambos al 31 de agosto de 2004, sirvieron como base para la fusión acordada, que en su momento fueron aprobados por los accionistas de ambas sociedades, reunidos en Asamblea General.

México, D.F., a 11 de octubre de 2004

Delegado especial en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Alimentos del Fuerte, S.A. de C.V. y en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Nair Industrias, S.A. de C.V.

Ramón F. Estrada Rivero

Rúbrica.

ALIMENTOS DEL FUERTE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2004
expresados en miles de pesos

Activo

Circulante

Efectivo

\$ 9,597

Cuentas por cobrar

7,768

Partes relacionadas

116,687

Otras cuentas por cobrar

24,350

Inventarios

115,917

Pagos anticipados

10,290

Total circulante

284,609

Propiedades Planta y equipo	400,342
Crédito Mercantil	13,506
Impuesto Sobre la Renta Diferido	141,708
Total del activo	\$840,165
Pasivo e Inversión de los accionistas	
Circulante	
Cuentas por pagar a proveedores	\$ 89,333
Partes relacionadas	630,762
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	22,222
Total pasivo circulante	742,317
Inversión de los accionistas	
Capital social	733,220
Otras cuentas de capital	-635,372
	97,848
Total pasivo e inversión de los accionistas	\$840,165
Contralor	
Salvador Franco Moreno	
Rúbrica.	
NAIR INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2004	
expresados en miles de pesos	
Activo	
Circulante	
Efectivo	\$ 413
Cuentas por cobrar	1,812
Partes relacionadas	46,540
Otras cuentas por cobrar	20,217
Inventarios	63,112
Pagos anticipados	1,882
Total circulante	133,976
Propiedades Planta y equipo	134,956
Total del activo	\$268,932
Pasivo e inversión de los accionistas	
Circulante	
Cuentas por pagar a proveedores	\$ 24,345
Partes relacionadas	76,577
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	25,958
Total Pasivo circulante	126,880
Inversión de los accionistas	
Capital social	40,504
Otras cuentas de capital	101,548
	142,052
Total pasivo e inversión de los accionistas	\$268,932
Contralor	
Ramón Alonso Palafox León	
Rúbrica.	
(R.- 203620)	

CIERRES IDEAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BIENES Y SERVICIOS FRAG, S.A. DE C.V.
LERMA INDUSTRIAL TEXTIL, S.A. DE C.V.
ROSPATCH MEXICANA, S.A. DE C.V.
SERVICIOS DE DISTRIBUCION Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaron, mediante respectivas asambleas generales extraordinarias de Accionistas celebradas el 30 de septiembre de 2004, aprobar el Convenio de Fusión (el Convenio), celebrado entre Cierres Ideal de México, S.A. de C.V. (cierres y/o sociedad fusionante) y bienes y Servicios Frag, S.A. de C.V. (Frag), Lerma Industrial Textil, S.A. de C.V. (Lerma), Rospach Mexicana, S.A. de C.V. (Rospach), Servicios de Distribución y Mantenimiento, S.A. de C.V. (SDMTO), todas las anteriores denominadas conjuntamente sociedades fusionadas, del cual se desprende lo siguiente

1.- Como consecuencia de la fusión subsistirá Cierres como sociedad fusionante y se extinguirán Frag, Lerma, Rospach y SDMTO, como sociedades fusionadas.

2.- Cierres y las sociedades fusionadas manifiestan que conocen sus balances generales Proforma al 31 de agosto de 2004, respectivamente, y que los aceptan en los términos que se presentan.

3.- Cierres se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de las sociedades fusionadas, por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de éstas, sin reserva ni limitación alguna.

4.- Al consumarse la fusión, Cierres se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a las sociedades fusionadas y las sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ellas derivadas, en general, de los actos y operaciones realizados en los que éstas haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

5.- Como consecuencia de la fusión, Cierres incrementará la parte variable de su capital social en \$4'193,655.00 M.N. (cuatro millones ciento noventa y tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) a efecto de que los accionistas de las sociedades fusionadas que correspondan, de acuerdo con los acuerdos adoptados en las respectivas Asambleas de Accionistas de éstas, reciban acciones representativas del capital social de Cierres en la misma proporción en que participan en el capital social de la sociedad fusionada de que sean accionistas.

6.- La totalidad de las acciones representativas del capital social de las sociedades fusionadas se cancelarán, una vez que hayan surtido efectos entre las partes la fusión, en los términos de los acuerdos adoptados en las respectivas Asambleas de Accionistas de Cierres y las sociedades fusionadas.

7.- Los Convenios celebrados por Cierres con las sociedades fusionadas, respectivamente, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de Cierres y las sociedades fusionadas. Asimismo, deberán publicarse los principales acuerdos tomados por las Asambleas Generales de Accionistas de Cierres y las sociedades fusionadas en el Diario Oficial de la Federación, los balances generales Proforma de Cierres y las sociedades fusionadas, referidos al 31 de agosto del 2004, respectivamente.

8.- Una vez efectuada la fusión, la administración y vigilancia de las sociedades fusionadas quedará a cargo de los administradores, funcionarios y comisarios, actualmente nombrados o que llegare a nombrar Cierres y con las atribuciones y obligaciones que corresponda, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales de Cierres.

9.- La fusión se encuentra sujeta a las condiciones resolutorias consistentes en (i) la oposición fundada a la fusión por parte de cualquier acreedor, en los términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Por oposición fundada se entiende aquella que, en términos de ley, se encuentra soportada por sentencia que constituya cosa juzgada o bien, por oposición reconocida válida por parte de la asamblea de Accionistas; ó (ii) se niegue la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente de los acuerdos de fusión. De realizarse cualquiera de las condiciones arriba señaladas, se volverán las cosas al estado que tenían antes de la fusión, como si ésta nunca se hubiere celebrado.

10.- La fusión se encuentra sujeta a un plazo por el cual la misma surtirá efectos entre las partes a partir del 3 de enero del 2005 y, frente a terceros, tres meses después de la fecha en que fueran inscritos los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio correspondientes al domicilio social de Cierres y las sociedades fusionadas, en los términos de lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

11.- Los poderes otorgados por las sociedades fusionadas quedarán sin efecto legal alguno, a partir de la fecha en que se inscriba en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio correspondientes, los acuerdos de fusión.

12.- Cierres y las sociedades fusionadas acuerdan que cualquier controversia, de la naturaleza que sea, que se susciten con motivo de la interpretación, falta de cumplimiento o terminación de este convenio, deberá ser resuelta por los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2004.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de
 Cierres, Frag, Lerma, Rospatch, SDMTO
 Lic. Carlos Mochón Sacal
 Rúbrica.
 BIENES Y SERVICIOS FRAG, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2004
 (cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de agosto de 2004)

Activo	
Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	10
Impuestos y derechos por recuperar	128
Compañías afiliadas por cobrar	4,248
Otras cuentas por cobrar	9
Total del activo circulante	4,395
Propiedades y equipo, neto	28,193
Total del activo	\$32,588
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Impuestos y derechos por pagar	906
Compañías afiliadas por pagar	63
Otros acreedores	222
Total del pasivo	\$1,191
Capital contable	
Capital social	20,446
Pérdidas acumuladas	(1,342)
Pérdida del periodo	(117)
Exceso en la actualización del capital contable	12,410
Total del capital contable	\$31,397
Total del pasivo y capital contable	\$32,588

México, D.F., a 30 de septiembre de 2004.

C.P. Alfonso Hernández Ceballos

Representante Legal

Rúbrica.

CIERRES IDEAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2004
 (cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de agosto de 2004)

Activo	
Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	9
Cuentas por cobrar	1,937
Compañías afiliadas por cobrar	82,601
Otras cuentas por cobrar	405
Total del activo circulante	84,952
Propiedades y equipo, neto	103,940
Total del activo	\$188,892
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Impuestos y derechos por pagar	124
Compañías afiliadas por pagar	481,562
Otros acreedores	158
Total del pasivo circulante	481,844
Pasivo a largo plazo	
Déficit en la inversión de compañías afiliadas	82,468
Aportación para futuros aumentos de capital	164,920
Total del pasivo a largo plazo	247,388
Total del pasivo	\$729,232
Capital contable	
Capital social	408,253
Pérdidas acumuladas	(721,085)
Pérdida del periodo	(16,148)
(Insuficiencia) en la actualización del capital contable	(211,360)
Total del capital contable	\$(540,340)
Total del pasivo y capital contable	\$188,892

México, D.F., a 30 de septiembre de 2004.

C.P. Alfonso Hernández Ceballos
 Representante Legal
 Rúbrica.
 LERMA INDUSTRIAL TEXTIL, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2004
 (cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de agosto de 2004)

Activo	
Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	10
Cuentas por cobrar	128
Compañías afiliadas por cobrar	570
Total del activo	\$708
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Impuestos y derechos por pagar	70
Compañías afiliadas por pagar	881
Otros acreedores	70
Total del pasivo circulante	1,021
Pasivo a largo plazo	
Aportación para futuros aumentos de capital	568
Total del pasivo	\$1,589
Capital contable	
Capital social	23,330
I.S.R. Diferido acumulado	(2,842)
Pérdidas acumuladas	(9,567)
Pérdida del periodo	(75)
(Insuficiencia) en la actualización del capital contable	(11,727)
Total del capital contable	\$(881)
Total del pasivo y capital contable	\$708

México, D.F., a 30 de septiembre de 2004.

Representante Legal
 C.P. Alfonso Hernández Ceballos
 Rúbrica.

ROSPATCH MEXICANA, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2004
 (cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de agosto de 2004)

Activo	
Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	4
Cuentas por cobrar	27
Compañías afiliadas por cobrar	981
Total del activo	\$1,012
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Impuestos y derechos por pagar	38
Compañías afiliadas por pagar	851
Otros acreedores	93
Total del pasivo circulante	982
Pasivo a largo plazo	
Aportación para futuros aumentos de capital	40,157
Total del pasivo	\$41,139
Capital contable	
Capital social	57,192
Pérdidas acumuladas	(43,753)
Utilidad del periodo	968
(Insuficiencia) en la actualización del capital contable	(54,534)
Total del capital contable	\$(40,127)
Total del pasivo y capital contable	\$1,012

México, D.F., a 30 de septiembre de 2004.

Representante Legal
 C.P. Alfonso Hernández Ceballos
 Rúbrica.

SERVICIOS DE DISTRIBUCION Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2004

(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de agosto de 2004)

Activo	
Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	5
Cuentas por cobrar	35
Compañías afiliadas por cobrar	79
Total del activo	\$119
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Compañías afiliadas por pagar	229
Otros acreedores	42
Total del pasivo circulante	271
Pasivo a largo plazo	
Aportación para futuros aumentos de capital	456
Total del pasivo	\$727
Capital contable	
Capital social	266
Pérdidas acumuladas	(1,171)
Utilidad del periodo	7
Exceso en la actualización del capital contable	290
Total del capital contable	\$(608)
Total del pasivo y capital contable	\$119
México, D.F., a 30 de septiembre de 2004.	
C.P. Alfonso Hernández Ceballos	
Representante Legal	
Rúbrica.	
(R. - 203626)	

CIRCULO CUBANO DE MEXICO A.C.

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo del Círculo Cubano de México A.C., cita por este medio a todos los socios numerarios a una Asamblea General Ordinaria, que deberá tener lugar en su domicilio social, ubicado en la calle de Córdoba número 14, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Primera convocatoria en noviembre 7 a las 17:00 horas

Segunda convocatoria en noviembre 14 a las 17:00 horas del presente año, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura de la convocatoria.
2. Lectura del acta de la Sesión de la Asamblea General Ordinaria anterior.
3. Lectura de informe del Tesorero sobre el estado de los fondos del Círculo y el Balance Anual.
4. Lectura de la memoria anual que presente el Consejo Directivo.
5. Lectura de informes y comunicaciones.
6. Aprobación y comprobación de los socios numerarios.
7. Mociones de interés general que presenten y que no envuelvan ninguna modificación de los estatutos, ni que otras razones requieran una Asamblea General. Para que una moción pueda ser tratada en la Asamblea General Ordinaria, será requisito indispensable que se haya presentado por escrito en la Secretaría del Círculo Cubano de Mexico A.C. Por lo menos con 48 horas de anticipación al día de la Asamblea.

8. Interpelación al Consejo Directivo, quejas y protestas de los socios.

9. Elecciones Generales

10. Advertencia del presidente a los Consejos Directivos entrante y saliente.

México, D.F., a 25 de octubre de 2004.

Presidente

Ing. Jose A. Primelles Williamson

Rúbrica.

Vicesecretario

Lic. René Picard del Prado

Rúbrica.

(R.- 203635)

COMERCIALIZADORA AQUANOVA, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)
NUTRIENTES AQUANOVA, S.A. DE C.V. Y AQUATECNOLOGIA, S.A. DE C.V.
(FUSIONADAS)
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que, por resoluciones tomadas en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Comercializadora Aquanova, S.A. de C.V., Nutrientes Aquanova, S.A. de C.V. y Aquatecnología, S.A. de C.V., ambas de fecha 31 de agosto de 2004, se aprobó la fusión de dichas sociedades, en los siguientes términos y condiciones;

Las partes acordaron la fusión de Comercializadora Aquanova, S.A. de C.V., y Nutrientes Aquanova, S.A. de C.V. y Aquatecnología, S.A. de C.V., conforme a las siguientes bases:

a) En la fusión, Comercializadora Aquanova, S.A. de C.V. tiene el carácter de fusionante y Nutrientes Aquanova, S.A. de C.V. y Aquatecnología, S.A. de C.V. el de fusionadas, subsistiendo en consecuencia Comercializadora Aquanova, S.A. de C.V. y extinguiéndose Nutrientes Aquanova, S.A. de C.V. y Aquatecnología, S.A. de C.V.

b) La fusión surtió todos sus efectos entre las partes a partir del día 1 de septiembre de 2004. Como consecuencia de la fusión, a partir del 1 de septiembre de 2004, Nutrientes Aquanova, S.A. de C.V. y Aquatecnología, S.A. de C.V. transmitieron de forma inmediata su patrimonio íntegro a Comercializadora Aquanova, S.A. de C.V. quien absorbió a título universal el patrimonio de Nutrientes Aquanova, S.A. de C.V. y Aquatecnología, S.A. de C.V., con todos los bienes, derechos y demás activos que le correspondían a Nutrientes Aquanova, S.A. de C.V. y Aquatecnología, S.A. de C.V., respectivamente, hasta esa fecha, a Comercializadora Aquanova, S.A. de C.V., quien se hizo cargo de todas las deudas, obligaciones y demás pasivos que tenían Nutrientes Aquanova, S.A. de C.V. y Aquatecnología, S.A. de C.V. a dicha fecha.

En virtud de lo anterior, Comercializadora Aquanova, S.A. de C.V., se subrogó en todos los derechos, acciones y obligaciones que le correspondían a Nutrientes Aquanova, S.A. de C.V. y Aquatecnología, S.A. de C.V. y las sustituyó en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizadas por ellas, o en los que hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les correspondían.

c) De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtió efectos ante terceros el 1 de septiembre de 2004, en virtud de haberse obtenido la autorización por parte de los acreedores de las sociedades fusionadas para llevar a cabo la fusión de las mismas o, en su caso, se pactó el pago de sus deudas.

d) En virtud de que el capital social de Comercializadora Aquanova, S.A. de C.V. era de \$40'416,528.00 M.N. (cuarenta millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional) y el de Nutrientes Aquanova, S.A. de C.V. de \$9'165,974.00 (nueve millones ciento sesenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) y el de Aquatecnología, S.A. de C.V. era de \$6'451,624.00 (seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), como consecuencia de la fusión, el capital social de Comercializadora Aquanova, S.A. de C.V. quedó en la suma de \$56'034,126.00 M.N. (cincuenta y seis millones treinta y cuatro mil ciento veintiséis pesos 00/100 moneda nacional).

Los accionistas de Comercializadora Aquanova, S.A. de C.V., reunidos en asamblea general resolvieron lo conducente respecto a la cancelación, emisión, suscripción y canje de las acciones que se emitan.

En todo caso, las partes de este convenio acordaron que, en virtud del canje de acciones derivado de la fusión, los accionistas de Nutrientes Aquanova, S.A. de C.V. y Aquatecnología, S.A. de C.V. debían, respectivamente, suscribir íntegramente 1 (una) acción de Comercializadora Aquanova, S.A. de C.V. por 1 (una) acción, respectivamente, de Nutrientes Aquanova, S.A. de C.V. y Aquatecnología, S.A. de C.V.

e) Los balances de Comercializadora Aquanova, S.A. de C.V. y de Nutrientes Aquanova y Aquatecnología, S.A. de C.V., ambos al 31 de agosto de 2004, sirvieron como base para la fusión acordada, que en su momento fueron aprobados por los accionistas de ambas sociedades, reunidos en asamblea general.

México, D.F., a 11 de octubre de 2004.

Delegado Especial en las Asambleas Generales
Extraordinarias de Accionistas de
Comercializadora Aquanova, S.A. de C.V.
Nutrientes Aquanova, S.A. de C.V. y Aquatecnología, S.A. de C.V.

Ramón F. Estrada Rivero

Rúbrica.

COMERCIALIZADORA AQUANOVA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2004

Activo
Circulante

Caja y bancos	16,918
Inversiones realizables	0.0
Efectivo	16,918
Filiales con costo	232,311
Ctas. y Doctos. por cobrar	0.0
Rva. cuentas incobrables	0.0
Neto	0.0
Deudores diversos	78,592
Filiales sin costo	9,153
Inventarios	
Artículos terminados	0.0
Artículos en proceso	0.0
Materias primas	0.0
Mercancías en tránsito	0.0
Otros	0.0
Rva. para inventarios	0.0
Total inventarios	0.0
Pagos anticipados	0.0
Operaciones discontinuadas	0.0
Total circulante	336,974
Inversión en acciones	0.0
Inventarios inmobiliarios	0.0
Propiedades, planta y equipo	
Costo de adquisición	0.0
Revaluación	0.0
Depreciación acumulada	0.0
Neto	0.0
Construcción en proceso	0.0
Total activo fijo	0.0
Otros activos	0.0
PTU diferido	0.0
ISR diferido	0.0
Operaciones discontinuadas	0.0
Suma el activo	<u>336,974</u>
Pasivo	
Corto plazo	
Documentos por pagar	
Vencimiento en el año deuda a largo plazo	0.0
Créditos bancarios	0.0
Filiales con costo	0.0
Suma	0.0
Pasivo sin costo	
Proveedores	0.0
Filiales sin costo	0.0
Impuestos y pasivos acumulados	86,772
Acreedores diversos	0.0
Dividendos por pagar	0.0
Impuesto Sobre la Renta	0.0
PTU	0.0
Operaciones discontinuadas	0.0
Suma	86,772
Total circulante	86,772
Bancos directos	0.0
Filiales con costo	0.0
Otros pasivos LP	0.0
Suma	0.0
Diferidos ISR	0.0
Diferidos PTU	0.0
Otros pasivos diferidos	0.0
Operaciones discontinuadas	0.0
Suma	86,772
Capital contable	
Capital social	40´416,528
Prima sobre acciones	0.0

Reserva para recompra de acciones	0.0
R. acumulado por actualización	-669,564
R. Acum. Ejerc. anteriores	- 39'401,580
Resultado neto del año	- 95,183
Efecto Acum. ISR y PTU diferido	0.0
Exceso Lab. Pas. s/Act. intangible	0.0
Participación minoritaria	0.0
Suma el capital contable	250,201
Suma pasivo y capital	<u>336,974</u>

Contralor Corporativo
C.P. Rufino Quiñones Acuña
Rúbrica.

NUTRIENTES AQUANOVA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2004

Activo

Circulante	
Caja y bancos	3,323
Inversiones realizables	0.0
Efectivo	3,323
Filiales con costo	- 8,453
Ctas. y Doctos. por cobrar	0.0
Rva. cuentas incobrables	0.0
Neto	0.0
Deudores diversos	117,859
Filiales sin costo	0.0
Inventarios	
Artículos terminados	0.0
Artículos en proceso	0.0
Materias primas	0.0
Mercancías en tránsito	0.0
Otros	0.0
Rva. para inventarios	0.0
Total inventarios	0.0
Pagos anticipados	0.0
Operaciones discontinuadas	0.0
Total circulante	112,729
Inversión en acciones	0.0
Inventarios inmobiliarios	0.0
Propiedades, planta y equipo	
Costo de adquisición	0.0
Reevaluación	0.0
Depreciación acumulada	0.0
Neto	0.0
Construcción en proceso	0.0
Total activo fijo	0.0
Otros activos	0.0
PTU diferido	0.0
ISR diferido	0.0
Operaciones discontinuadas	0.0
Suma el activo	<u>112,729</u>

Pasivo

Corto plazo	
Documentos por pagar	
Vencimiento en el año deuda a largo plazo	0.0
Créditos bancarios	0.0
Filiales con costo	0.0
Suma	0.0
Pasivo sin costo	
Proveedores	0.0
Filiales sin costo	0.0
Impuestos y pasivos acumulados	699
Acreedores diversos	0.0
Dividendos por pagar	0.0
Impuesto Sobre la Renta	0.0

PTU	0.0
Operaciones discontinuadas	0.0
Suma	699
Total circulante	699
Bancos directos	0.0
Filiales con costo	0.0
Otros pasivos LP	0.0
Suma	0.0
Diferidos ISR	0.0
Diferidos PTU	0.0
Otros pasivos diferidos	0.0
Operaciones discontinuadas	0.0
Suma	699
Capital contable	
Capital social	9,165,974
Prima sobre acciones	0.0
Reserva para recompra de acciones	0.0
R. acumulado por actualización	745,332
R. Acum. Ejerc. anteriores	0.0 9,789,011
Resultado neto del año	0.0 10,265
Efecto Acum. ISR y PTU diferido	0.0
Exceso Lab. Pas. s/Act. intangible	0.0
Participación minoritaria	0.0
Suma el capital contable	112,030
Suma pasivo y capital	<u>112,729</u>

Contralor Corporativo

C.P. Rufino Quiñones Acuña

Rúbrica.

AQUATECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2004

Activo

Circulante	
Caja y bancos	27,225
Inversiones realizables	0.0
Efectivo	27,225
Filiales con costo	0.0
Ctas. y Doctos. por cobrar	0.0
Rva. cuentas incobrables	0.0
Neto	0.0
Deudores diversos	35,550
Filiales sin costo	0.0
Inventarios	
Artículos terminados	0.0
Artículos en proceso	0.0
Materias primas	0.0
Mercancías en tránsito	0.0
Otros	0.0
Rva. para inventarios	0.0
Total inventarios	0.0
Pagos anticipados	0.0
Operaciones discontinuadas	0.0
Total circulante	62,775
Inversión en acciones	0.0
Inventarios inmobiliarios	0.0
Propiedades, planta y equipo	
Costo de adquisición	0.0
Reevaluación	0.0
Depreciación acumulada	0.0
Neto	0.0
Construcción en proceso	0.0
Total activo fijo	0.0
Otros activos	0.0
PTU diferido	0.0
ISR diferido	0.0

Operaciones discontinuadas	0.0
Suma el activo	<u>62,775</u>
Pasivo	
Corto plazo	
Documentos por pagar	
Vencimiento en el año deuda a largo plazo	0.0
Créditos bancarios	0.0
Filiales con costo	0.0
Suma	0.0
Pasivo sin costo	
Proveedores	0.0
Filiales sin costo	0.0
Impuestos y pasivos acumulados	1,036
Acreedores diversos	0.0
Dividendos por pagar	0.0
Impuesto Sobre la Renta	0.0
PTU	0.0
Operaciones discontinuadas	0.0
Suma	1,036
Total circulante	1,036
Bancos directos	0.0
Filiales con costo	0.0
Otros pasivos LP	0.0
Suma	0.0
Diferidos ISR	0.0
Diferidos PTU	0.0
Otros pasivos diferidos	0.0
Operaciones discontinuadas	0.0
Suma	1,036
Capital contable	
Capital social	6,451,624
Prima sobre acciones	0.0
Reserva para recompra de acciones	0.0
R. acumulado por actualización	1,910,928
R. Acum. Ejerc. anteriores	- 8,291,066
Resultado neto del año	- 9,747
Efecto Acum. ISR y PTU diferido	0.0
Exceso Lab. Pas. s/Act. intangible	0.0
Participación minoritaria	0.0
Suma el capital contable	61,739
Suma pasivo y capital	<u>62,775</u>

Contralor Corporativo
C.P. Rufino Quiñones Acuña
Rúbrica.

(R.- 203638)

